SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA AIKIDO.

EXENTA

SANTIAGO, 26 SEP 2012

5634

N°_____/ VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 14-08-2012.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 50 Gramos del plaguicida **AIKIDO**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 250 g/Kg (25% p/p) del Ingrediente Activo Benzoato de Flazasulfuron, fabricado y formulado por Syngenta Agro AG, CH-8157 Dielsdorf, Suiza.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de malezas en vides.

3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Elqui, Limari y Choapa; en la **Región de Valparaíso** en Quillota, Valparaíso, San Antonio, San Felipe, Los Andes y Petorca; en la **Región Metropolitana** en Maipo, Talagante, Melipilla y Santiago; en la **Región del Libertador General Bernardo O´Higgins** en Rancagua, San Fernando, San Vicente y Santa Cruz. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdes de **SYNGENTA S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada

una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº **1.727**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

SE. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:
- *Syngenta S.A.*
- *Director Regional SAG IV, V, VI y Región Metropolitana.*
- *Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.*
- *División de Protección Agrícola y Forestal.*
- *Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.*
- *Oficina de Partes.*

Nº 1.768

AAP / AFC / VSC

FOLIOSCAN Nº 307533